

CONSTANCIA SECRETARIAL: a despacho de la señora juez informándole que la parte interesada allegó escrito con el que pretende subsanar la demanda.

Para proveer lo pertinente, 24 de febrero de 2022



ÁNGELA MARÍA TAMAYO JARAMILLO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, veinticuatro de febrero de dos mil veintidós

Interlocutorio Nro.	236
PROCESO	SUCESIÓN INTESTADA
RADICACIÓN	170014003007-2022-00040-00
CAUSANTE	MARIA DOLORES - GALLEGO DE LONDOÑO
INTERESADO	LUIS ALFONSO LONDOÑO GALLEGO Y OTROS

Considerando que la demanda y subsanación presentadas cumplen con las exigencias de ley, se declarará abierto y radicado el proceso de sucesión intestada de la causante MARIA DOLORES GALLEGO DE LONDOÑO.

Los señores LUIS ALFONSO LONDOÑO GALLEGO, y las señoras MARIA EMMA LONDOÑO DE GARCIA, MARIA AURORA LONDOÑO DE ARIAS y MARIELA NIETO LONDOÑO, quien acude en virtud del derecho de representación de su madre MARIA LIBIA LONDOÑO GALLEGO, solicitaron, a través de apoderado judicial, ser reconocidos como interesados dentro de la presente causa mortuoria.

Para acreditar el grado de parentesco de los interesados con la causante, fueron aportados copia de los registros de defunción y de nacimiento, de conformidad con los numerales 1 y 3 del artículo 489 del C.G.P.

Al encontrarse reunidos los requisitos de la demanda y habiéndose acreditado la calidad en la que actúan los solicitantes, el juzgado accederá a reconocerlos como interesados en este asunto.

Se dispondrá el emplazamiento de todas las personas que se crean con derecho a intervenir en la presente sucesión intestada en los términos del artículo 490 del C. General del Proceso, en la forma prevista en el art. 10 del Decreto 806 de 2020.

Se ordenará oficiar a la DIAN para lo de su competencia, de conformidad con el art. 844 del E. Tributario.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR abierto y radicado en este Juzgado el proceso de sucesión intestada de la causante MARIA DOLORES GALLEGO DE LONDOÑO, quien falleció en el Municipio de Manizales, el 26 de enero de 2020, siendo su último domicilio la ciudad de Manizales, Caldas.

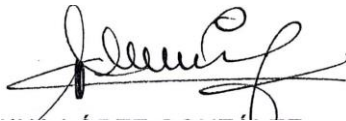
SEGUNDO: RECONOCER como interesados en esta sucesión a los señores LUIS ALFONSO LONDOÑO GALLEGO, y las señoras MARIA EMMA LONDOÑO DE GARCIA, MARIA AURORA LONDOÑO DE ARIAS y MARIELA NIETO LONDOÑO, quien acude en virtud del derecho de representación de su madre MARIA LIBIA LONDOÑO GALLEGO, quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario.

TERCERO: En los términos del artículo 490 del C.G.P. se ordena EMPLAZAR a todas las personas que se crean con derecho a intervenir en la presente sucesión intestada en la forma prevista en el art. 10 del Decreto 806 de 2020.

CUARTO: RECONOCER personería procesal al abogado OMAR RUIZ JIMENEZ, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 93.287.290 y T.P. 64.320 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar como procurador judicial de los interesados, conforme el poder conferido.

Notifíquese,

La Juez,



LUZ MARINA LÓPEZ GONZÁLEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior senotifica en
el estado
No. 30 DEL 25 DE FEBRERO DE 2022

ÁNGELA MARÍA TAMAYO JARAMILLO
Secretaria

Firmado Por:

Luz Marina Lopez Gonzalez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 007

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ca39370bddcb8a5a94f191c155d3c052ca70743a12b62b945903e30aca5aff85**

Documento generado en 24/02/2022 04:57:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>